



NOTA CONSULTA PÚBLICA SOBRE REFORMA DEL SISTEMA DE IMPUESTOS ESPECIALES AL ALCOHOL

El Impuesto Especial al alcohol tiene su origen en la Ordenanza de impuestos especiales de 1643 impuesta por el Parlamento durante las guerras civiles inglesas. En la actualidad, se compone de cinco impuestos individuales: el impuesto sobre la cerveza, bebidas espirituosas, sidra, vino y el impuesto sobre el vino elaborado¹. Estos impuestos recaudan colectivamente más de 12.000 millones de libras cada año.

El Ministro de Economía y Hacienda británico (Chancellor) ya indicó en la presentación de los presupuestos generales de 2020 que se iban a revisar los impuestos especiales aplicables al alcohol. En octubre de ese año se hizo un llamamiento a los agentes implicados (productores, consumidores, distribuidores y grupos de economistas y expertos en salud pública) a que aportaran su perspectiva sobre el estado de la cuestión.

Finalmente, el pasado 27 de octubre, el Ministro anunció la remodelación del sistema de Impuestos Especiales aplicado al alcohol. Ese mismo día, el Tesoro británico y el HMRC lanzaron una consulta pública sobre las propuestas de esta reforma. Los objetivos principales de esta remodelación son simplificar un sistema complejo, que cuenta con 3 diferentes métodos impositivos, dotarlo de mayor racionalidad económica y reducir la carga administrativa sobre los productores. La consulta estará abierta desde el 27 de octubre de 2021 hasta el 30 de enero de 2022. Se puede consultar en este enlace:

<https://www.gov.uk/government/consultations/the-new-alcohol-duty-system-consultation>

El Gobierno británico planea incorporar estos cambios en la Ley de Finanzas de 2022/23, para tener un proyecto de ley publicado para comentarios en el verano de 2022. HMRC está trabajando en el desarrollo de los cambios de sistema necesarios para permitir la introducción de la nueva normativa en 2023. Sin embargo, esta es una estimación inicial y puede estar sujeta a cambios. HMRC notificará con al menos 12 meses de anticipación la fecha de inicio para que las empresas tengan tiempo de realizar los cambios necesarios en sus propios sistemas.

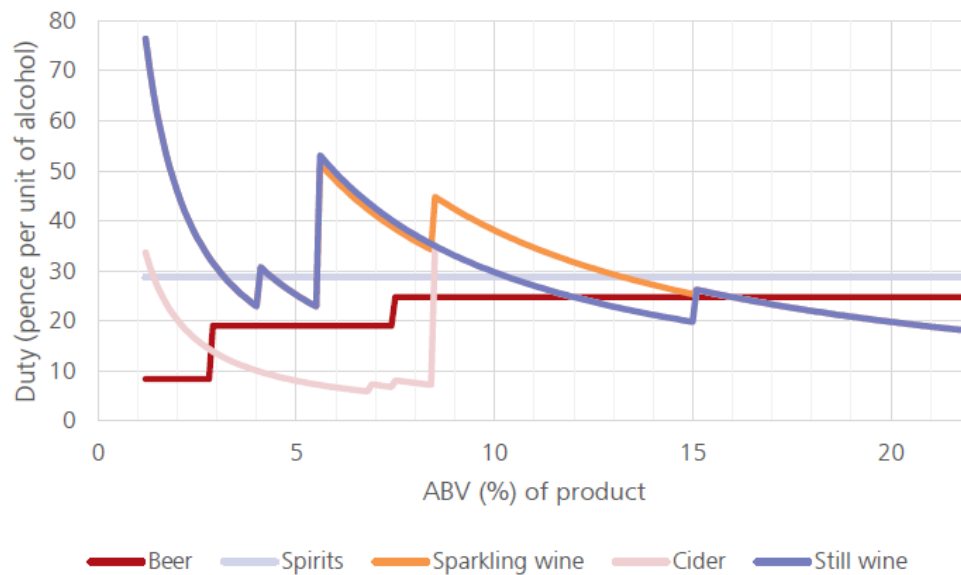
Los cambios generales aplicables se resumen en estos tres puntos:

- a) Los productos de todas las categorías estarán sujetos a impuestos en función de los litros de alcohol puro que contengan.
- b) Se establecen unos tramos de contenido alcohólico en función de los cuales se aplican los impuestos: 1.2-3.4% ABV, 3.5-8.4% ABV, 8.5-22% ABV y por encima del 22% ABV.
- c) Para cada categoría, se paga el mismo impuesto para el tramo 8,5-22% ABV que para el superior al 22%

En la actualidad, la Hacienda británica toma referencia el precio por unidad de alcohol. La unidad de alcohol queda definida en el Reino Unido como 10ml u 8g de alcohol puro.²

¹ El impuesto sobre el vino elaborado incorpora aquellas bebidas fermentadas que no encajan en las otras categorías, como los vinos de aguamiel y de frutas.

² Drinkaware. What is an alcohol unit? <https://www.drinkaware.co.uk/facts/alcoholic-drinks-and-units/what-is-an-alcohol-unit>. Consultado 28-10-2021.



Fuente: HMRC

Las líneas curvas del vino y la sidra reflejan cómo la tasa fija para cada banda de graduación provoca que el alcohol puro sea gravado en menor medida según se incrementa el contenido alcohólico de estos productos.

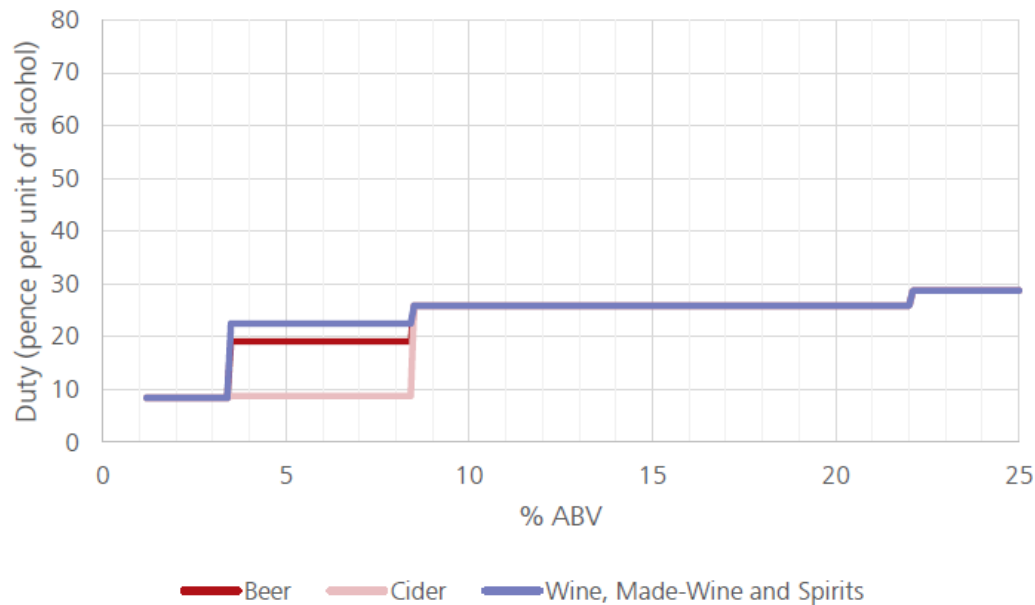
La reforma estructural que propone el Gobierno se basa en unificar el método impositivo para todos los productos, siendo el elegido el que toma como referencia el contenido en litros de alcohol puro. Partiendo de esta premisa, se establecen 4 bandas según graduación para aplicar un gravamen progresivamente.

Tabla 2: Modelo de Impuestos Especiales propuesto
Libras por litro de alcohol puro

	Cerveza	Sidra	Vinos y destilados
1,3-3,4%		8,42	
3,5-8,4%	19,04	8,78	22,5
8,5-22%		25,88	
22%+		28,74	

Fuente: HMRC

Así quedaría, según HMRC, el impuesto por unidad de alcohol para cada categoría con el nuevo modelo de propuesto.



1. Cambios para la cerveza

- El tipo reducido para los productos de menos de 2,8% de graduación alcohólica se ampliará a los productos de menos de 3,5% de graduación alcohólica.
- El tipo más alto para las cervezas de más de 7,5% de alcohol se trasladará al 8,5% y se alineará con el nuevo tipo para los productos de más de 8,5% de alcohol.
- Estos cambios implican que las cervezas de más de 8,5% de contenido alcohólico pagarán lo mismo que los vinos y las bebidas espirituosas.

Grado alcohólico	Impuesto Anterior GPB/l	Impuesto Nuevo GPB/l	Diferencia GBP/l
4,5	0,8586	0,8586	0
5,0	0,954	0,954	0
5,5	1,0494	1,0494	0
6,0	1,1448	1,1448	0
6,5	1,2402	1,2402	0
7,0	1,3356	1,3356	0
7,5	1,431	1,431	0
8,0	1,5264	1,5264	0

Las cervezas españolas tienen una graduación alcohólica promedio de entre 4,5 y 6,5%. No se ven afectadas



2. Cambios para vino y el vino elaborado

- Todo el vino se gravará en función de su graduación alcohólica. Se pondrá fin al sistema actual, en el que los vinos tranquilos de 5,6% y 15% de graduación alcohólica pagan lo mismo.
- Se suprimirán los tipos diferentes para los vinos tranquilos y los espumosos, y ambos productos se gravarán con un tipo único. En el caso de los productos con una graduación inferior al 8,5%, ésta será ligeramente inferior a la que se aplica actualmente al vino y a las bebidas alcohólicas con una graduación del 4%.
- Los productos con una graduación entre el 8,5% y el 22% se gravarán con un tipo único por litro de alcohol puro. Se situará entre los tipos actuales de los vinos tranquilos y los espumosos y se fijará aproximadamente en el tipo actual por unidad de un vino tranquilo de 11,5% graduación.
- Para incentivar el desarrollo de productos de menor graduación, se introducirá un nuevo tipo reducido para los productos con una graduación inferior al 3,5%.
- Se mantendrá el actual sistema de imposición de los vinos de más de 22% de volumen alcohólico, en consonancia con el de las bebidas espirituosas, sobre la base de su contenido de alcohol puro.

Grado alcohólico	Vinos tranquilos			Vinos espumosos		
	Impuesto Anterior GBP/l	Impuesto Nuevo GBP/l	Diferencia GBP/l	Impuesto Anterior GBP/l	Impuesto Nuevo GBP/l	Diferencia GBP/l
8,5	2,9757	2,1998	-0,7759	3,8115	2,1998	-1,6117
9,0	2,9757	2,3292	-0,6465	3,8115	2,3292	-1,4823
9,5	2,9757	2,4586	-0,5171	3,8115	2,4586	-1,3529
10,0	2,9757	2,5880	-0,3877	3,8115	2,5880	-1,2235
10,5	2,9757	2,7174	-0,2583	3,8115	2,7174	-1,0941
11,0	2,9757	2,8468	-0,1289	3,8115	2,8468	-0,9647
11,5	2,9757	2,9762	0,0005	3,8115	2,9762	-0,8353
12,0	2,9757	3,1056	0,1299	3,8115	3,1056	-0,7059
12,5	2,9757	3,235	0,2593	3,8115	3,2350	-0,5765
13,0	2,9757	3,3644	0,3887	3,8115	3,3644	-0,4471
13,5	2,9757	3,4938	0,5181	3,8115	3,4938	-0,3177
14,0	2,9757	3,6232	0,6475	3,8115	3,6232	-0,1883
14,5	2,9757	3,7526	0,7769	3,8115	3,7526	-0,0589
15,0	2,9757	3,8820	0,9063	3,8115	3,8820	0,0705
15,5	3,9672	4,0114	0,0442	3,9672	4,0114	0,0442
16,0	3,9672	4,1408	0,1736	3,9672	4,1408	0,1736
16,5	3,9672	4,2702	0,3030	3,9672	4,2702	0,3030
17,0	3,9672	4,3996	0,4324	3,9672	4,3996	0,4324
17,5	3,9672	4,5290	0,5618	3,9672	4,5290	0,5618
18,0	3,9672	4,6584	0,6912	3,9672	4,6584	0,6912
18,5	3,9672	4,7878	0,8206	3,9672	4,7878	0,8206



19,0	3,9672	4,9172	0,9500	3,9672	4,9172	0,9500
19,5	3,9672	5,0466	1,0794	3,9672	5,0466	1,0794
20,0	3,9672	5,176	1,2088	3,9672	5,1760	1,2088
20,5	3,9672	5,3054	1,3382	3,9672	5,3054	1,3382
21,0	3,9672	5,4348	1,4676	3,9672	5,4348	1,4676
21,5	3,9672	5,5642	1,5970	3,9672	5,5642	1,5970
22,0	3,9672	5,6936	1,7264	3,9672	5,6936	1,7264

La nueva fórmula de cálculo del impuesto implica que los vinos tranquilos de más de 11,5% ven incrementado el impuesto que se aplica por litro de bebida, mientras que en el caso de los vinos espumosos, el incremento se produce a partir de un contenido superior al 15% en alcohol.

Los vinos blancos y rosados españoles tienen un contenido alcohólico comprendido entre 11% y 13%. Los vinos hasta 11,5% de alcohol no sufren el impacto de este nuevo impuesto, pero los que tengan entre 12 y 13% verán incrementado el precio por litro entre 0,13 y 0,39 libras por litro.

Los vinos espumosos españoles tienen un contenido alcohólico entre 11 y 12,5%. El nuevo régimen del impuesto les beneficia con bajadas del impuesto de entre 0,96 y 0,56 libras por litro.

Por su parte, el vino tinto oscila entre un contenido alcohólico de 12 y 14,5%. Sufre subidas comprendidas entre 0,13 y 0,78 libras por litro.

Los jereces son los que acusan una mayor subida con el nuevo impuesto, repartiéndose de este modo:

- Fino/manzanilla (15-16%). Subidas de entre 0,04 y 0,91 GBP/l
- Pedro Ximénez (15-18%). Subidas de entre 0,04 y 0,69 GBP/l
- Amontillado (16-22%). Incrementos de entre 0,17 y 1,72 GBP/l
- Oloroso/palo cortado (17-22%). Subidas de entre 0,43 y 1,72 GBP/l

Los vermutos (15-18%) se ven afectados por una subida del impuesto de entre 0,04 y 0,91 GBP/l

El Gobierno británico discutirá las implicaciones de estos cambios con las partes interesadas de la industria durante el período de consulta.

3. Cambios para la sidra

- a) El Gobierno tiene la intención de gravar todos los productos de sidra sobre la base de su contenido de alcohol puro. Este impuesto se fijará aproximadamente en el tipo que se aplica actualmente a una sidra de 4,6% de alcohol.
- b) El Gobierno tiene la intención de reducir el impuesto sobre la sidra espumosa en línea con el de los vinos espumosos, e igualarlo a los tipos del vino tranquilo y del vino elaborado. Esto reducirá la carga impositiva de estos productos en torno al 50%.



ABV	Sidras tranquilas			Sidras espumosas		
	Impuesto Anterior GPB/l	Impuesto Nuevo GPB/l	Diferencia GBP/l	Impuesto Anterior GPB/l	Impuesto Nuevo GPB/l	Diferencia GBP/l
4,5	0,4038	0,3951	-0,0087	0,4038	1,0125	0,6087
5,0	0,4038	0,4390	0,0352	0,4038	1,1250	0,7212
5,5	0,4038	0,4829	0,0791	0,4038	1,2375	0,8337
6,0	0,4038	0,5268	0,1230	2,881	1,3500	-1,5310
6,5	0,4038	0,5707	0,1669	2,881	1,4625	-1,4185
7,0	0,5071	0,6146	0,1075	2,881	1,5750	-1,3060
7,5	0,5071	0,6585	0,1514	2,881	1,6875	-1,1935
8,0	0,6104	0,7024	0,0920	2,881	1,8000	-1,0810

La administración británica recibió solicitudes para revisar la definición de sidra para efectos fiscales (por ejemplo, para ampliar la lista de ingredientes permitidos). El Gobierno no tiene la intención de hacer ningún cambio en esta etapa para ampliar la definición de la categoría

Por otro lado, también se ha sugerido por el sector considerar aumentar los requisitos de jugo para la categoría de impuestos de la sidra, por ejemplo al 50% o incluso al 90% de su nivel actual del 35%. El Gobierno quisiera explorar este tema más a fondo y lo discutirá durante el período de consulta con las partes interesadas de la industria.

4. Cambios para las bebidas espirituosas

- El Gobierno considera que, aunque la estructura del impuesto sobre bebidas alcohólicas está relativamente bien construida, no permite la aplicación de tipos reducidos a los productos de menor graduación.
- Para solucionar este problema y ajustarse al principio de un sistema de derechos progresivos, el Gobierno tiene la intención de reducir los tipos de los derechos sobre las bebidas espirituosas por debajo del 22% de alcohol para equipararlos a los del vino y el vino elaborado.

5. Cambios para las bebidas dispensadas directamente del barril

El Gobierno británico plantea en la consulta distinguir los tipos de los derechos para el comercio on-trade (canal HORECA) y off-trade (venta directa a consumidor). Para ello, el Gobierno tiene la intención de introducir nuevos tipos reducidos para los productos de barril vendidos en grandes contenedores para reducir su carga fiscal respecto a los productos vendidos predominantemente en el comercio. Esto incluirá cerveza de barril, sidra y vinos elaborados como sidras de frutas o hidromiel. Una política similar ha estado en vigor en Australia durante 20 años y funciona de manera eficaz.

Para poder beneficiarse de este tratamiento fiscal, los productos deben tener una graduación alcohólica inferior al 8,5%, estar en envases grandes de al menos 40 litros, y tener conexión a un sistema de dispensación. Para la cerveza y la sidra, los nuevos tipos son aproximadamente un 5% más bajos que los tipos propuestos en la estructura principal.



Tabla 3: Modelo de Impuestos Especiales propuesto para bebidas dispensada desde el barril
Libras por litro de alcohol puro

	Cerveza	Sidra	Vinos y destilados
0-1.2%	No aplica	No aplica	No aplica
1.3-3.4%	8.00	8.00	8.00
3.5-8.4%	18.13	8.34	18.13

Fuente: HMRC

6. Conclusiones

Comparativamente, el impuesto de la cerveza es el menos afectado. Se ampliará el tramo de tasa reducida anteriormente limitado al 2,8% hasta el 3,5%, mientras que el tramo de mayor gravamen que previamente comenzaba a partir del 7,5% pasará al 8,5%. A partir de este contenido alcohólico la tasa será la misma que para vinos y destilados.

El vino es, sin embargo, la categoría que sufre la mayor remodelación. El Gobierno describe el modelo vigente como pobremente estructurado y señala las distorsiones que crea: productos que sólo son competitivos en ciertas graduaciones y vinos fortificados con un gravamen muy favorable frente a destilados con una graduación comparable e incluso cervezas más ligeras.

El ejecutivo propone, además de tomar como referencia impositiva el litro de alcohol puro, terminar con la diferenciación para espumosos y una tasa única para todos a partir del 8,5% de alcohol. La tasa entre 8,5% y 22% se ha fijado aproximadamente sobre el gravamen que se le aplica actualmente a un vino tranquilo de 11%.

Respecto a la sidra, al igual que en el impuesto del vino, se pasará al modelo de litros de alcohol puro. La salud pública se menciona en este caso como uno de los factores de peso, ya que se considera una de las opciones más baratas para la ingesta de alcohol, al pagar el mismo impuesto una sidra de 6,8% que una de 4%. Sin embargo, el Gobierno afirma haber fijado tasa actual en el gravamen aplicado actualmente a una sidra de 4,6% de alcohol. También se equipara el gravamen de las sidras espumosas, lo que se espera que alivie cerca de 50% de la presión sobre estos productos.

Las bebidas espirituosas pasan de estar gravadas por una tasa por litro de alcohol puro fija independientemente de su graduación, a estar divididos en 4 bandas progresivas según su contenido alcohólico. Pretende representativo del mayor impacto en la salud pública de los destilados más fuertes y a su vez incentivar la innovación de los que ofrecen una alternativa más suave, tales como las bebidas premezcladas.

Por último, otro elemento principal de cambio en este modelo es la tasa reducida para productos en formato de barril. El Gobierno busca favorecer el consumo *on-trade*, contribuyendo a compensar la escalada de precios en este canal en los últimos años (de 286% desde 1980 según



datos de HMRC, frente al 70% del canal minorista) y considerando que el consumo supervisado de alcohol es estadísticamente menos peligroso.

7. Consideraciones sobre impacto en las exportaciones de las exportaciones españolas

La propuesta implica un descenso en los tipos impositivos que beneficia de facto a las bebidas alcohólicas que se producen en el Reino Unido, como la cerveza, sidra, vino espumoso y bebidas espirituosas.

Se identifican 3 aspectos que deben clarificarse, para determinar si esta medida implica una barrera para las exportaciones españolas de este tipo de productos al Reino Unido.

- 1) En la introducción del documento de consulta pública, se indica que, dado que el impuesto sobre el alcohol estaba armonizado con la legislación de la UE, el Gobierno británico vio la oportunidad de reconsiderar la forma en que funcionaba el sistema de impuestos después de que el Reino Unido abandonara la UE. Proponemos consultar con la Dirección General de Tributos si estos cambios se hubieran podido hacer en el marco de la normativa comunitaria.
- 2) El texto sometido a consulta expone que las medidas se proponen, principalmente por motivos de salud pública, pretendiendo reducir el consumo de bebidas alcohólicas en base a un incremento de los precios en función del contenido alcohólico de la bebida. Esto no se sostiene en el caso, por ejemplo, de las bebidas espirituosas, que no han visto subir el tipo aplicado actualmente, y que además en algunos casos llega a descender ligeramente sobre el actual. Lo mismo ocurre en el caso de la sidra o vinos espumosos, que ven bajar los impuestos que se les aplican.
- 3) Se debería valorar si esta revisión de los impuestos especiales aplicables a las bebidas alcohólicas puede considerarse una subida arancelaria a la importación, frente a una ligera bajada de impuestos para productos locales. Revisar si se pudiese tratar de una exacción de efecto equivalente a un arancel, ya que rebaja los impuestos al producto local, frente a una subida de impuestos a los productos de importación, que pudiera poner en cuestión el arancel cero que establece el Acuerdo de Comercio y Cooperación.

Londres, 9 de noviembre de 2021